

Bogotá D.C., mayo de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad.

Referencia: Proceso de insolvencia de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante. -**NIDIA SALAZAR RODRÍGUEZ C.C. 52.367.838**

Acreedor: **BANCOLOMBIA S.A.**

Radicado: 11001400300120180059100

Asunto: Informa retiro como acreedor dentro del proceso concursal por pago de las obligaciones.

Respetados señores,

VIVIANA ALEJANDRA MEDINA SANDOVAL, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de apoderada judicial de **SOTOMONTE & RODRIGUEZ S.A.S**, sociedad identificada con el NIT. 900.869.617-9, y que para efectos del presente traite actúa como apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificado para fines tributarios con NIT. 890.903.938-8, respetuosamente me permito informar que **BANCOLOMBIA S.A.** se retirará como acreedor quirografario dentro del proceso concursal por pago de las obligaciones a cargo de la concursada. Lo anterior, en virtud de las siguientes:

I. CONSIDERACIONES.

1. Mediante auto del 14 de agosto de 2018 se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de la señora **NIDIA SALAZAR RODRÍGUEZ**.
2. En septiembre de 2018, **BANCOLOMBIA S.A.** radicó presentación de acreencias, en las cuales se solicitó reconocer en quinta clase las obligaciones que tenía la señora **NIDIA SALAZAR RODRÍGUEZ** como deudora solidaria de la empresa **OS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA** identificada con NIT 900.2150571, las cuales ascendían a la suma de \$17.243.019,48 por concepto de capital
3. Sin embargo, la sociedad **OS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA** identificada con NIT 900.2150571, como deudor principal de las obligaciones relacionadas realizó el pago total de las acreencias presentadas, quedando a paz y salvo por todo concepto frente a mi representada.

Teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 1625 del Código Civil Colombiano, el pago efectivo de las obligaciones opera como modo de extinción de las mismas, por tanto, el hecho que dentro del proceso de la referencia mi representada se presentara únicamente por las obligaciones que tenía la señora **NIDIA SALAZAR RODRÍGUEZ** como deudora solidaria de la sociedad **OS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA**, guardando siempre la solidaridad frente a la deudora principal, y posteriormente ésta última haya generado el pago total de las obligaciones, nos obliga a informar nuestro retiro como acreedor dentro del proceso de liquidación patrimonial, toda vez que ya no existen obligaciones a cargo de la señora **NIDIA SALAZAR RODRÍGUEZ** en su calidad de deudora solidaria ni a título personal, por tanto, no tenemos derecho alguno que reclamar dentro del proceso.

En ese sentido, me permito solicitar de forma respetuosa que se acepte el retiro de Bancolombia como acreedor quirografario del proceso de liquidación patrimonial, en la medida que las acreencias por las cuales nos hicimos parte, ya fueron canceladas.

II. ANEXOS

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Sotomonte & Rodríguez S.A. que da mi calidad de profesional del derecho inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, circunstancia que de acuerdo con el artículo 75 del Código General de Proceso me permite actuar en nombre y representación de la sociedad dentro de los procesos judiciales que está haya sido debidamente reconocida.

III. NOTIFICACIONES

Para efectos del presente trámite, recibiremos notificaciones en la oficina 906 de la Calle 72 No. 10-07 de Bogotá, en el correo electrónico alejandram@sotomonteabogados.com o en la secretaría de su Despacho.

Cordialmente,



VIVIANA ALEJANDRA MEDINA SANDOVAL

C.C. 1.032.469.376 de Bogotá

T.P. 311.284 del C. S de la J.

Bogotá D.C., junio de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

Referencia: Proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante **NIDIA SALAZAR RODRIGUEZ**
Acreedor: **BANCOLOMBIA S.A.**
Radicado: 11001400300120180059100
Asunto: Respuesta al requerimiento realizado mediante auto del 04 de junio de 2021.

Respetados señores,

VIVIANA ALEJANDRA MEDINA SANDOVAL, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de apoderada judicial de **SOTOMONTE & RODRIGUEZ S.A.S**, sociedad identificada con el NIT. 900.869.617-9, y que para efectos del presente trámite actúa como apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificado para fines tributarios con NIT. 890.903.938-8, respetuosamente me permito dar respuesta al requerimiento realizado por el despacho mediante auto del 04 de junio del 2021, en los siguientes términos:

El despacho mediante el auto de la referencia estableció: *“Ahora, respecto a la solicitud de BANCOLOMBIA en la que pretende la exclusión como acreedor en el presente trámite por pago total de la obligación por parte de un «codeudor». Se le requiere para que señale claramente si la misma corresponde a las 3 deudas que se relacionaron desde el inicio de la negociación de deudas”* (Subrayado fuera del texto original).

En ese sentido, me permito informar que dentro del proceso de negociación de deudas y posterior liquidación patrimonial de la señora **NIDIA SALAZAR RODRÍGUEZ**, mi representada relacionó tres (3) obligaciones que ascendían a la suma de \$17.243.019,48 por concepto de capital y \$823.879,25 por concepto de intereses de la sociedad **OS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA** identificada con NIT. 900.215.571, de las cuales la concursada era deudora solidaria, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Tipo de Crédito	Tasa int. Mora	OBLIGACIONES	Saldo Capital	Intereses	Garantía FNG / FAG / TITU	Mora desde (d/m/aa)	Vencimiento Pagaré d/m/a	Días de mora
CML- CARTERA MONEDA LEGAL	26,16%	00000006010081953	\$ 5.003.810,00	\$ 44.861,00	FNG	29/08/2018	29/04/2019	1015
TCV- TARJETA DE CREDITO VISA	26,78%	4491880000474380	\$ 5.461.468,25	\$ 44.474,87		11/01/2021		149
TCV- TARJETA DE CREDITO VISA		4594261056793427	\$ 6.777.741,23	\$ 734.543,38		6/11/2019		581

OBLIGACIONES	CAPITAL	INTERES	SALDO TOTAL
3	\$ 17.243.019,48	\$ 823.879,25	\$ 18.066.898,73

De conformidad con lo anterior, en el memorial radicado el 31 de mayo de 2021 se enunció que la sociedad **CONSTRUCCIONES E INGENIERIA** como deudor principal realizó el pago total de las obligaciones relacionadas dentro del proceso, es decir, canceló en su totalidad las tres (3) obligaciones enunciadas anteriormente; por lo que, en los términos del artículo 1625 del Código Civil, operó el pago como modo de extinción de las obligaciones, lo que significa que **BANCOLOMBIA S.A.** perdió cualquier derecho como acreedor dentro del proceso de la referencia, por tanto, solicito respetuosamente al señor Juez acepte el retiro de Bancolombia como acreedor quirografario del proceso de liquidación patrimonial, en la medida que las acreencias por las cuales nos hicimos parte, ya fueron canceladas.

I. NOTIFICACIONES

Para efectos del presente trámite, recibiremos notificaciones en la oficina 906 de la Calle 72 No. 10-07 de Bogotá, en el correo electrónico alejandram@sotomonteabogados.com o en la secretaría de su Despacho.

Cordialmente,



VIVIANA ALEJANDRA MEDINA SANDOVAL
C.C. 1.032.469.376 de Bogotá
T.P. 311.284 del C. S de la J.



MEMORANDO

FECHA: 12 de mayo de 2021

PARA: Pedro Andrés Cuellar Trujillo
Subdirección de Gestión Judicial

DE: Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones

ASUNTO: Informe de saldos de deuda en cuenta

En atención a la solicitud de la Subdirección de Gestión Judicial mediante memorando 2021E008365O1 de fecha 10 de mayo de 2021, nos permitimos informar los saldos de deuda que reporta el siguiente *contribuyente*, de acuerdo con la consulta de cartera en línea con corte a diciembre de 2020, obligaciones pendientes y el Sistema de Información Tributario SIT II de fecha mayo 11 de 2021.

NIT/C	CONTRIBUYENTE
52367838	NIDIA SALAZAR RODRIGUEZ

TIPO DE IMPUESTO	OBJETO	VIG.	PERIODO	VR. SANCIÓN	INTERÉS	VR. IMPUESTO	RECAUDO A TERCEROS	TOTAL DEUDA
PREDIAL	AAA0127LKRJ	2013	0	\$211.000	\$162.000	\$86.000	\$0	\$459.000
PREDIAL	AAA0127LKRJ	2015	0	\$251.000	\$141.000	\$100.000	\$0	\$492.000
PREDIAL	AAA0127LKRJ	2016	0	\$251.000	\$151.000	\$130.000	\$0	\$532.000
PREDIAL	AAA0127LTZM	2013	0	\$983.000	\$2.347.000	\$1.248.000	\$0	\$4.578.000
PREDIAL	AAA0127LTZM	2015	0	\$3.951.000	\$2.418.000	\$1.720.000	\$0	\$8.089.000
PREDIAL	AAA0127LTZM	2016	0	\$3.496.000	\$2.234.000	\$1.928.000	\$0	\$7.658.000
PREDIAL	AAA0127LTZM	2017	0	\$0	\$1.692.000	\$1.775.000	\$0	\$3.467.000
PREDIAL	AAA0127LTZM	2018	0	\$0	\$1.259.000	\$1.818.000	\$0	\$3.077.000
PREDIAL	AAA0127LTZM	2019	0	\$0	\$833.000	\$1.849.000	\$0	\$2.682.000
PREDIAL	AAA0127LTZM	2020	0	\$0	\$300.000	\$1.900.000	\$0	\$2.200.000
VEHÍCULOS	DBN204	2015	0	\$724.000	\$440.000	\$315.000	\$0	\$1.479.000
VEHÍCULOS	DBN204	2016	0	\$580.000	\$374.000	\$327.000	\$0	\$1.281.000

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Cobro y de la Dirección de Impuestos de Bogotá de acuerdo con las facultades de fiscalización, cobro, verificación y corrección que tiene la Administración; consecuencia de lo cual se pueden presentar modificaciones a la presente respuesta.

Es de aclarar que la información relacionada, no constituye una certificación de deuda ni presta merito ejecutivo, toda vez que este Despacho no es el competente para determinar



la exigibilidad de los saldos reportados, de conformidad con las funciones asignadas en el artículo 36 del Decreto 601 de 2014.

Cordialmente,

Margarita Acevedo Beltrán Firmado digitalmente por Margarita Acevedo Beltrán
Fecha: 2021.05.12 15:34:11 -05'00'

Margarita Acevedo Beltrán

Revisado por:	Margarita Acevedo Beltrán	12/05/2021
Proyectado por:	Yury Liset Suárez Rodríguez	12/05/2021

**MEMORANDO 2021IE008563O1****Fecha:** 12 de mayo de 2021**PARA:** Pedro Andrés Cuéllar Trujillo
Subdirección de Gestión Judicial**DE:** Jefe Oficina de Recursos Tributarios**ASUNTO:** Respuesta a Solicitud de Acreencias – Memorando 2021IE008365 del 10/05/2021

Dando respuesta a su solicitud del asunto, enviada por correo electrónico, se informa que consultadas las bases de datos de Recursos y Revocatorias desde el año 2005 y hasta la fecha; Trabajos Especiales y Reducción Sanción desde el año 2009 y hasta la fecha, de la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB, se verificó que los contribuyentes relacionados en el siguiente recuadro **NO TIENEN PENDIENTES** Recursos de Reconsideración, Revocatorias Directas, Solicitudes de reducción de sanción y/o trabajos especiales por resolver en la Oficina de Recursos Tributarios:

NIT. / C.C.	CONTRIBUYENTES
79.383.225	CAMILO FAJARDO PRIETO
52.197.959	DIANA MARCELA CAICEDO MARTINEZ
1.090.437.441	EDGAR GERARDO LOPEZ QUINTANA
79.108.807	EDGAR QUIMBAYO RONDÓN
17.302.953	ELADIO MEJÍA DELGADO

NIT. / C.C.	CONTRIBUYENTES
80.225.560	FRANCISCO JAVIER MOLANO MUNÉVAR
51.586.123	GLORIA MARTHA RIAÑO GARCIA
900.321.734	GRAN COLOMBIANA DE MADERAS S.A.S.
19.273.470	GUILLERMO ARDILA GALINDO
900.305.897	IMAGEN JR S.A.S.
72.136.543	JAIME ALBERTO RESTREPO MANOTAS
1.042.439.838	JORGE LUIS SEGURA BOVEA
33.448.980	JOSEFINA NAVAS CÁCERES
79.784.788	JUAN PABLO MOLANO GRAUTOFF
9.086.236	JUAN PABLO REINO BULA
31.470.173	LUZ CONSUELO URIBE ARBELAEZ
79.152.089	MANUEL ANTONIO MONTENEGRO ÁVILA
20.828.852	MARIA ELSY GUZMÁN ROMERO
65.749.900	MARIA NEIFI BOCANEGRA QUIROGA
8.714.228	MAURICIO AUSTIN MOVILLA CASTILLO
52.367.838	NIDIA SALAZAR RODRIGUEZ
12.114.185	REYNALDO DUSSAN CALDERÓN
52.113.569	SANDRA VILLATE GAITÁN

Cordialmente,



Firmado digitalmente por
Leidy Milena
Moreno Roa

Leidy Milena Moreno Roa

Anexos: Consulta en veintitrés (23) folios – CIE: 1200025320

Revisado por:	Leidy Milena Moreno Roa		12/05/2021
Proyectado por:	Rusby Liliana Sierra Vásquez	L.S.V.	12/05/2021

MEMORANDO

Fecha: 11 de mayo de 2021
PARA: Pedro Andrés Cuellar Trujillo
 Subdirector Oficina de Gestión Judicial



DE: Oficina de Liquidación Subdirección de Determinación

ASUNTO: Respuesta solicitud correo electrónico, de certificado de acreencias, memorando 2021E008365.

De acuerdo con su solicitud y consultadas las fuentes de información de esta oficina, se encontró que, a nombre de la contribuyente abajo mencionada, en los últimos cinco (5) años, se le profirió los siguientes actos administrativos:

NIDIA SALAZAR RODRIGUEZ C.C. No. 52.367.838

TIPO DE IMPUESTO	NOMBRE ACTO	No. DE ACTO	FECHA NOTIFICACIÓN	NIT /CHIP/ PLACA	VIGENCIA	SALDO IMPUESTO	SANCION
PREDIAL UNIFICADO	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	2020EE35809/DDI005829	16/07/2020	AAA0127LKRJ	2015	100.000	251.000
PREDIAL UNIFICADO	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	2020EE35809/DDI005829	16/07/2020	AAA0127LKRJ	2016	130.000	251.000
PREDIAL UNIFICADO	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	2020EE35809/DDI005829	16/07/2020	AAA0127LTZM	2015	1.720.000	3.951.000
PREDIAL UNIFICADO	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	2020EE35809/DDI005829	16/07/2020	AAA0127LTZM	2016	1.928.000	3.496.000
VEHICULOS AUTOMOTORES	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	2020EE50154/DDI011357	09/07/2020	DBN204	2015	315.000	724.000
VEHICULOS AUTOMOTORES	LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO	2020EE50154/DDI011357	09/07/2020	DBN204	2016	327.000	580.000

Las fuentes de la información son las bases de datos en las que se encuentran registrados los actos de los impuestos a la producción y al consumo y a la propiedad, el estado de cuenta del SIIT y el reporte de actos notificados de la DIB.

Atentamente,

Amauri de Jesús Díaz Díaz
 Firmado digitalmente por Amauri de Jesús Díaz Díaz
 AMAURI DE JESUS DÍAZ DÍAZ
 Jefe Oficina de Liquidación

Proyectado por:	Martha Liliana Caro Quiroga	11-05-2021
-----------------	-----------------------------	------------



Bogotá, D.C., 26 mayo 2021

JUEZ: EDUARDO ANDRES CAB
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL D.C.
cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 5 HM
E. S. D.

E-mail:

REF: LIQUIDACION – PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEUDOR: NIDIA SALAZAR RODRIGUEZ NIT/C.C.:52.367.838
RADICADO No: 11001400300120180059100
ID. SIPROJ: 581906

RAFAEL ARCANGEL MENDEZ MUÑOZ mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.344.467 expedida en Zipaquirá Cundinamarca y titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 272.111 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Distrito Capital - Secretaria Distrital de Hacienda para la representación judicial y extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, en las procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten o se estuvieren adelantando con ocasión de las procesos concursales: concordatos, liquidaciones obligatoria y forzosa administrativa, acuerdos de reestructuración, y en las procesos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial: procesos de reorganización y liquidaciones judiciales, en las cuales los organismos de la Administración Central del Distrito Capital y del Sector de las Localidades tengan interés, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 445 del 9 de noviembre de 2015 anexo y con el poder especial, el cual adjunto en original a la Superintendencia de Sociedades (ANEXO 1 en 1 folio), para efectos de reconocimiento de personería, conferido por el **Dr. PEDRO ANDRES CUELLAR TRUJILLO** mayor y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con Cedula de Ciudadanía No 80.040.946 en su calidad de Subdirector de Gestión Judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda y delegada según Resolución SHD-00061 del 31 de diciembre de 2015, por el Secretaria Distrital de Hacienda, por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho con el fin de que en primer término se me reconozca personería dentro del presente proceso a nombre de BOGOTÁ D.C. y los créditos que a continuación se relacionan, reconociéndole a los mismos el derecho de voto que corresponda, de conformidad con el Título IV Insolvencia de la Persona Natural no Comerciante, reglamentado por el decreto Nacional 2677 de 2012 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 807 de 1993 (Estatuto Tributario de Bogotá), en concordancia con el artículo 847 del Título IX del Libro Quinto del Estatuto Tributario Nacional.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se reconozca, declare y pague el crédito por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL**

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

PESOS (\$35.994.000) M/CTE., respecto de las vigencias fiscales, períodos y cuantías que se relacionan en el cuadro de acreencias, de acuerdo con las liquidaciones actualizadas del sistema de información tributario SIT II, de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá DIB.

SEGUNDA: Se reconozcan los **intereses moratorios** de las citadas obligaciones a la tasa de interés que la Dirección de Impuestos Distritales liquide al momento de cancelar el crédito.

TERCERA: Que se ordene al Señor **NIDIA SALAZAR RODRIGUEZ C.C. 52.367.838**, dar cumplimiento a la obligación de presentar y pagar el impuesto predial unificado o Vehículos como se señala a continuación:

CUADRO DE ACREENCIAS DEBIDAS

PERÍODOS Y VALORES REESTRUCTURADOS						
NIDIA SALAZAR RODRIGUEZ C.C. 52.367.838						
Impuesto	Período Reestructurado	Impuesto Debido	semaforización	Sanción Debida	Interés Mora Debido	Total, Debido
AAA0127LKRJ	2013	86.000	0.00	211.000	162.000	459.000
	2015	100.000	0.00	251.000	141.000	492.000
	2016	130.000	0.00	251.000	151.000	532.000
T1		316.000	0.00	713.000	454.000	1.483.000
AAA0127LTZM	2013	1.248.000	0.00	983.000	2.347.000	4.578.000
	2015	1.720.000	0.00	3.951.000	2.418.000	8.089.000
	2016	1.928.000	0.00	3.496.000	2.234.000	7.658.000
	2017	1.775.000	0.00	0	1.692.000	3.467.000
	2018	1.818.000	0.00	0	1.259.000	3.077.000
	2019	1.849.000	0.00	0	833.000	2.682.000
	2020	1.900.000	0.00	0	300.000	2.200.000
T2		12.238.000	0.00	8.430.000	11.083.000	31.751.000
BDN204	2015	315.000	0.00	724.000	440.000	1.479.000
	2016	327.000	0.00	580.000	374.000	1.281.000
T3		642.000	0.00	1.304.000	814.000	2.760.000
TOTALT1+T2+T3		13.196.000	0.00	10.447.000	12.351.000	35.994.000

SUMA TOTAL ADEUDADA a Bogotá D.C.: por concepto de Impuesto predial unificado o Vehículos por **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$35.994.000) M/CTE.**

Distribuidas así: **Impuesto: \$13.196.000, Interés = \$12.351.000**

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90

PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea

NIT 899.999.061-9

Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

CAPITAL: IMPT+SANC+SEMF=\$13.196.000+\$10.447.000=\$23.643.000

VIGENCIA DE LOS CREDITOS: Como se observa en las certificaciones emitidas por la Dirección de impuestos de Bogotá y en las notas y llamados del cuadro de acreencias, la existencia de los actos administrativos y de los procesos coactivos garantizan que los créditos reclamados no se encuentren prescritos ni las acciones de cobro caducas, pudiendo por tanto ser reclamadas por esta vía procesal.

Para el pago de las acreencias relacionadas se deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 553 No 7 del Código General del Proceso, que señala:

Artículo 553. Acuerdo de pago.

El acuerdo de pago estará sujeto a las siguientes reglas:

(...)

7. Todos los créditos estatales estarán sujetos a las reglas señaladas en el acuerdo para los demás créditos y no se aplicarán respecto de los mismos las disposiciones especiales existentes. Sin embargo tratándose de créditos fiscales, el acuerdo no podrá contener reglas que impliquen condonación o rebajas por impuestos, tasas o contribuciones, salvo en los casos que lo permitan las disposiciones fiscales.

CUARTA: Que se determine el privilegio y la prelación de pagos teniendo en cuenta el carácter fiscal de la obligación.

QUINTA: Que todos los créditos a favor de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Hacienda que se hayan causado con posterioridad a la fecha del acto de admisión, a través de la cual se aceptó la solicitud de negociación de deudas de la Señora: **NIDIA SALAZAR RODRIGUEZ**, sean considerados GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, teniendo por ello privilegio en su cancelación dentro del mismo.

SEXTA: La Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB se reserva el derecho de practicar inspecciones tributarias y liquidaciones oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas en materia de impuestos de la Señora **NIDIA SALAZAR RODRIGUEZ**, de acuerdo con las facultades contempladas en el Estatuto Tributario Distrital y Estatuto Tributario Nacional en atención a lo establecido en el artículo 162 del Decreto Ley 1421 de 1993, circunstancia que para nada interfiere con este trámite, pero de encontrarse mayores valores debidos, estos se considerarán gastos de administración.

SEPTIMO: RESPECTO DE LAS SANCIONES, siendo que las que se relacionan en el cuadro anterior, son de origen legal (artículos 61 y s.s. del Decreto Distrital 807 de 1993), es decir, no se generan por acuerdo de voluntades, por cuanto se originan en virtud de la no presentación de la declaración, la extemporaneidad o inexactitud de la misma, entre otras, y, en el presente caso, habiéndose dado los supuestos de hecho y de derecho que las causan, nacen a la vida jurídica, independientemente de la voluntad del contribuyente.
Razón por la cual acrecen el capital.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mis pretensiones en las siguientes normas:

- Código General del Proceso.
- Decreto 807 de 1993, Estatuto Tributario Distrital de Bogotá
- Decreto 352 de 2002
- Estatuto Tributario Nacional
- Ley 1564 de 2012
- Decreto 1730 de 2009
- Ley 1429 de 2010.

PRUEBAS:

Memorando 2021IE008528O1 del 12 de mayo del 2021, de la Oficina de Cuentas Corrientes, y Devoluciones de la Dirección Distrital de Hacienda. (1 folio).

Memorando 2021IE008563O1 del 12 de mayo del 2021, de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones, de la Dirección Distrital de Hacienda. (1 folio).

ANEXOS

- 1- Poder y Resolución con sus anexos en 19 FOLIOS.
- 3- La documentación relacionada en el acápite de pruebas, en 1 FOLIO.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 10 Subdirección de Gestión Judicial Secretaria Distrital de Hacienda, Teléfono: 3385036, en la ciudad de Bogotá, correo electrónico rmendez@shd.gov.co Personal 3102715432

Cordialmente



RAFAEL ARCANGEL MENDEZ MUÑOZ

Apoderado Distrito Capital – Secretaría de Hacienda
CC. 11.344.467 de Zipaquirá Cundinamarca
T.P. 272.111 del C.S.J

Folios 4 y Anexos 37

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90

PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9

Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**



www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 N° 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

Medellín, 24 de junio de 2021

GG-6970

CERTIFICAMOS

Que nuestra Cooperativa otorgó al señor RICARDO SALAZAR RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.048.886, el crédito No. 26-2-931-0 con las siguientes especificaciones:

Valor:	\$20.000.000,00
Línea de Crédito:	Consumo
Fecha:	2012/06/26
Plazo en meses:	54
Valor cuota mensual:	\$580.830,00
Forma de pago:	Débito
Tasa de interés nominal anual:	21.48 %
Tasa de interés efectiva anual:	23.7261%

Saldo de la deuda a la fecha:

Capital:	\$ 4.312.998,06
Interés corriente:	\$ 352.980,00
Interés por mora:	\$ 5.586.086,00
TOTAL	\$10.252.064,06

Tiene como deudores solidarios a:

Nombre	Nº Documento
Nidia Salazar Rodríguez	52.367.838
Jainer Lucas Olivella Socarras	77.160.074

Se expide esta certificación a solicitud del señor JOSE FRANCISCO MARTINEZ GARAVITO, liquidador, requerido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá, radicado 2018-591, dentro del proceso de liquidación patrimonial promovido por la señora NIDIA SALAZAR RODRIGUEZ.

Atentamente,



LUZ MARY ALAGUNA URREA
Directora de Cartera Jurídica

Daniela
Cmjr.



MARCELA PATRICIA ROLDAN FLOREZ
Coordinadora de Cartera Abogado

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACION PATRIMONIAL
RAZÓN SOCIAL: NIDIA SALAZAR RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN: 52.367.838
PROCESO: 2018-0591

ALBA LUCIA ROBAYO PÉREZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.410.440 de Bogotá y portadora de la Tarjeta profesional No. 312.583 del C.S.J, en calidad de apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, empresa industrial y comercial del estado, con carácter financiero, creada por la ley 1151 de 2007, con domicilio principal en Bogotá D.C., de conformidad al poder otorgado que se encuentra adjunto, respetuosamente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 563 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, y las demás disposiciones normativas concordantes y pertinentes, me permito presentar la siguiente:

PETICIÓN

1. Que se reconozca personería al suscrito para actuar dentro del proceso de Liquidación de la referencia, en virtud del poder que me fue otorgado por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.
2. Que, conforme al detalle y certificado de deuda adjuntos, emitidos por Colpensiones, se admita y reconozca el crédito por la suma de:

2.1 Capital cotización pensión: \$ 1.380.797

Total: \$ 1.380.797
3. Se ponga en conocimiento de la deudora **NIDIA SALAZAR RODRIGUEZ** en Liquidación Patrimonial, la comunicación adjunta en la cual se encuentran las instrucciones para el ingreso al “PORTAL WEB DEL APORTANTE” con el fin de que realice la depuración de los aportes pensionales que corresponda, por inconsistencias en sus pagos o por omisión o pagos incompletos.

Lo anterior, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Conforme a la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES se encuentra administrando los recursos de los trabajadores afiliados al sistema de prima media, y que consisten en los aportes realizados por los empleadores por concepto de pensiones.
2. La deudora **NIDIA SALAZAR RODRIGUEZ** no consignó a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES la suma de **\$ 1.380.797** por concepto de aportes obligatorios a pensión.
3. De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y el decreto 656 de 1994, las administradoras deben velar por el recaudo de los aportes que al sistema general de pensiones deban realizarse por parte de los empleadores respecto de sus afiliados. De esta manera y teniendo en cuenta lo dispuesto en la

Ley 1564 de 2012, la Administradora Colpensiones acude a la presente liquidación de la deudora **NIDIA SALAZAR RODRIGUEZ.**, con el fin de velar porque se satisfaga la obligación enunciada.

4. Es de trascendental importancia tener en cuenta que los aportes al sistema general de pensiones son de índole privilegiado y de conformidad con la ley hacen parte de la primera clase, lo cual implica su preferencia sobre cualquier otro tipo de crédito.
5. Aunado lo anterior, el artículo 24 de la Ley 100 de 1993 señala que las liquidaciones que presenten las administradoras de fondos de pensiones son título ejecutivo sobre los créditos exigibles. En cumplimiento de lo dispuesto se adjunta el certificado y detalle de la deuda emitido por Colpensiones.

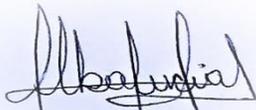
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 100 de 1993 artículos 22, 23, 24 y 270.
2. Ley 1564 de 2012
3. Ley 1429 de 2010.

ANEXOS Y PRUEBAS

1. Detalle de deuda emitido por Colpensiones.
2. Certificado de deuda emitido por Colpensiones.
3. Poder
4. Resolución 34 de 2018
5. Resolución No.034 de 2020
6. Certificado de existencia de Colpensiones expedido por la Superintendencia Financiera.
7. Instructivo Portal Web Aportante

Cordialmente,



ALBA LUCÍA ROBAYO PÉREZ
C.C. No. 1.022.410.440 de Bogotá
T.P. 312.583 del CSJ.

NOTIFICACIONES

- Calle 32 A No. 19-13 de Bogotá D.C.
- Correo electrónico procesos.concursales@serlefin.com
- Teléfono 6068080 ext. 1010 -1014 1126